

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

EXTRAORDINARIO

Celebrándose en el día de mañana 23, el acto de la recepción en Corte en la Casa Consistorial de esta Ciudad y hora de las doce, con el fausto motivo de la fiesta onomástica de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), por la presente, tengo la alta complacencia de dirigirme a todos los elementos y representaciones oficiales de esta provincia y a sus habitantes en general, significándoles que en este acto solemne, podrán acreditar con su presencia, los sentimientos de fe monárquica y adhesión inquebrantable a la egregia persona de nuestro Rey, símbolo y personificación soberana de las virtudes de raza y que tantos desvelos y solicitudes nunca bien agradecidos realiza para el engrandecimiento y prosperidad de nuestra adorada Patria.

El ceremonial de dicho acto se ajustará a lo prevenido por Real orden de 19 de enero de 1926 cuyas reglas son las siguientes:

Primera. El orden de desfile será el siguiente:

1.º Audiencia.

- 2.º Claustro universitario.
- 3.º Diputación provincial.
- 4.º Ayuntamiento.
- 5.º Arzobispos y Obispos, con los Cabildos catedrales.
- 6.º Real Maestranza de la Ciudad.
- 7.º Sociedades Económicas de Amigos del país.
- 8.º Corporaciones Académicas.
- 9.º Senadores.
10. Diputados a Cortes.
11. Caballeros Grandes Cruces.
12. Títulos del Reino.
13. Gentilshombres.
14. Caballeros de las Ordenes Militares.
15. Caballeros Maestranzas.
16. Representantes consulares extranjeros.
17. Ministerios, en la forma que sigue.
  - a) Presidencia del Consejo de Ministros, Centros, Corporaciones y clases que de ella dependan.
  - b) Ministerio de Estado, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros de Carlos III e Isabel la Católica, Orden Soberana de San Juan de Jerusalén, Orden Militar del Santo Sepulcro, Caballeros Condecorados con Ordenes extranjeras en todos sus grados.
  - c) Ministerio de Gracia y Justicia, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Magistra-

dos, Jueces, Clero parroquial, Ordenes religiosas.

d) Ministerio de la Guerra, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan: representación de los Somatenes.

e) Ministerio de Marina, Centros, Corporaciones, y clases que de él dependan.

f) Ministerio de Hacienda, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

g) Ministerio de la Gobernación, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

h) Ministerio de Instrucción pública, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros de Alfonso XII.

i) Ministerio de Fomento, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros del Mérito Agrícola, Cámaras de Comercio e Industria, Agrícolas y de la Propiedad.

j) Ministerio de Trabajo, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.

18. Particulares del Estado civil o eclesiásticos no comprendidos anteriormente.

Segunda. Para la colocación respectiva del personal del Ejército y de la Armada se observarán las prescripciones del Real decreto de 7 de julio de 1921.

Tercera. Los capitanes genera-

les de Ejército y Armada, los Cardenales, los Grandes de España y primogénitos, los Caballeros del Toisón y los ex-Ministros, podrán cumplimentar separada y directamente, a quien reciba Corte.

Cuarta. Por la Presidencia del Consejo de Ministros y por cada uno de los ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública, Fomento y Trabajo se dictarán las oportunas instrucciones determinando el orden en que deben efectuar el desfile los Centros, Corporaciones, clases y funcionarios de los suyos respectivos no mencionados anteriormente, así como también les incumbe y compete señalar los que corresponda ocupar a los cargos de nueva creación.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente disposición se inserte en la «Gaceta» de Madrid y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, para general conocimiento y cumplimiento.

De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Logroño, 22 de enero de 1927.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

